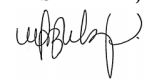


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 2 de mayo de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 06 de abril de 2022, feneció el plazo conferido en auto anterior, para subsanar esta demanda, tiempo dentro del cual fue aportado escrito al respecto.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Rendición de Cuentas No. 2022 00033

Demandante: HERMINIA CRISTANCHO CRISTANCHO

Demandado: JOSÉ ANSELMO PRECIADO CORTÉS

Fecha Auto: 26 de mayo de 2022.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, sería del caso proveer sobre la admisión o rechazo de la presente demanda, de no ser porque los archivos adjuntos, correspondientes a los folios de matrícula inmobiliaria exigidos en numeral 6 del auto de 31 de marzo de 2022, NO PERMITEN SU APERTURA, por lo tanto, previo a proveer lo correspondiente, **SE EXHORTA al apoderado demandante para que, dentro del término de ejecutoria, allegue la documentación en comento en formato PDF,** a fin de que se pueda acceder a dicha documental para su revisión y con el fin de proveer lo que conforme a derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#19 de 27 de mayo de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9719d6fff94cd1d5f7cad693b94ac949e84f904104b81b20426b913d59f544e2**

Documento generado en 25/05/2022 01:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>